

21

4

CONTRATO DE MANTENCION DE AREAS VERDES **PLAZA EL PORVENIR**

En Hualañé, a 28 de julio de 2014, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.786.232-9, con domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y don HIPOLITO SEGUNDO RIQUELME ARAVENA, RUT.: 10.286.088, domiciliado en El Porvenir S/N, comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente contrato

PRIMERO: La I. Municipalidad aprobó el trato directo bajo decreto N° 2418 de fecha 24 de julio de 2014 y de acuerdo a la normativa vigente y los plazos que establece ésta para el "**SERVICIO MANTENCIÓN DE AREAS VERDES PLAZA EL PORVENIR**", se acuerda celebrar el presente contrato de prestación de servicio.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Hualañé, cancelará por los servicios prestados la suma de \$105.000 (ciento cinco mil pesos) mensuales Mas Impuesto, los que serán cancelados contra presentación de boleta de honorarios y certificado emitido por el Sr. Director de Obras Municipales de buen cumplimiento del servicio.

TERCERO: El prestador se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las instrucciones entregadas por el Director de Obras Municipales.

CUARTO: La reparación de los daños ocasionados a tercero con motivo exclusivo del servicio será de cargo del contratista.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración desde el 01 de julio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014.

SEXTO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisprudencia de sus tribunales.

SEPTIMO: El gasto que demande la ejecución de los trabajos se cargará a la cuenta presupuestaria correspondiente de acuerdo a la labor realizada.

OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **HIPOLITO SEGUNDO RIQUELME ARAVENA** no estará sujeto a horario de trabajo fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de empleador a trabajador la I. Municipalidad de Hualañé no tendrá obligaciones de efectuarle a don **HIPOLITO SEGUNDO RIQUELME ARAVENA**, imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, administradora de fondos de pensiones y otros Institutos provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicio y honorarios.

DECIMO: Se consideran parte integrante del presente contrato las bases realizada a través del Portal Chile Compra para la celebración del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como **ALCALDE** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de 2012.-

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.


HIPOLITO S. RIQUELME ARAVENA

RUT.: 


DANIEL KALOGERINI LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS

V° B°


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE


DANIEL KALOGERINI LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)